



**SUSPENDE BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 515

VALPARAÍSO, 26/11/2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N° 173/234 de fecha 13 de Junio de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso, en la Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de Febrero, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero 2020 y Resolución Exenta N°589 de fecha 17 de febrero 2020, ambas de JUNAEB; Modifica Manual de Asignación y Administración de Beneficios aprobado mediante Resolución Exenta N° 416, de 04 de Febrero de 2020, en Resolución Exenta N° 719 de fecha 26 de febrero 2020

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación del beneficio. Estos estados de excepción constituyen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar a JUNAEB la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda;

5.- Que, dentro de los estados de excepción establecidos para el Programa Residencia Familiar Estudiantil se encuentra la suspensión del beneficio, que está dirigida a aquellos estudiantes becados que no continúen sus estudios regulares durante determinado período, pudiendo solicitar la suspensión del beneficio por dicho período. Una vez acogido el estado de suspensión, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación correspondiente, solicitar la reactivación del beneficio, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos. Para estos efectos, se tendrán a la vista los antecedentes académicos del último período lectivo efectivamente cursado por el estudiante;

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en resolver por medio del presente acto administrativo la suspensión del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2020, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de **1** solicitud de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- Procede acoger **1** solicitud de suspensión para este año 2020, por un período máximo de un año académico;
- Procede rechazar un total de **0** solicitudes de estados de suspensión para el año 2020, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la suspensión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020, de un total de **1** estudiante, que a continuación se individualiza, por el periodo del Segundo Semestre, del año académico vigente.

Para proceso administrativo, se solicita a Entidad Ejecutora presentar anexo de suspensión de estudiante, registrando último mes cursado agosto 2020. Sumado a lo anterior se anexa RS N° 1440/2020 correspondiente a solicitud de suspensión, emitida por la Universidad de Playa Ancha la cual se encuentra aprobada y comienza a regir desde el 11 de septiembre del presente año.

Que de acuerdo con el proceso extraordinario de pago y tras monitoreo y seguimiento realizado en SIB, entidad registra monto \$0 asociados a los meses de junio a octubre por pago a familia tutora.

N.º	Rut	D V	Nombre Estudiante	Nivel Educativo	Entidad Ejecutora	Causal	Observación
1				Superior	Ilustre Municipalidad de La Ligua	1- Problemas económicos en el núcleo familiar o entorno que afecten al estudiante.	Estudiante registra pagos los meses de marzo y mayo del 2020. Validación con monto \$0 correspondientes a los meses de junio a octubre. Estudiante becado hasta el mes de agosto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

**Maria Loreto
Sotomayor
Cuitiño**

Firmado digitalmente por Maria Loreto
Sotomayor Cuitiño
DN: C=CL, S=QUINTA - REGION DE
VALPARAISO, L=Vina del Mar, O=Junta
Nacional de Auxilio Escolar y Becas,
OU=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdoterceros,
T=Directora Regional Valparaiso, CN=Maria
Loreto Sotomayor Cuitiño,
E=maria.sotomayor@junaeb.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2020-11-27 11:45:52
Foxit Reader Versión: 10.0.1

**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/CRS/crs

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional- Digital
- Unidad de Becas Dirección Regional - Digital
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 6034-2020/

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN
INFORME SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA

FOLIO	D30-208-2020	RUT	
NOMBRE		PROMOCIÓN	2016
CARRERA		FECHA	10 / 11 / 2020
SEDE	VALPARAÍSO	JORNADA	DIURNO

SEMESTRE Y AÑO ACADÉMICO QUE SUSPENDE		V°B°	DOCUMENTOS ADJUNTOS
2	2020	BIBLIOTECA S	SOLICITUD DEL ESTUDIANTE S
SEMESTRE	AÑO	ARANCELES S	PASE ESCOLAR O N
		DES.ESTUDIANTIL S	DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO
		COORD.DOCENTE N	

CAUSALES DE SUSPENSIÓN	
A) EMBARAZO N	D) SIN CARGA ACADÉMICA N
B) SOCIOECONÓMICOS S	E) DE SALUD N
C) LABORALES N	F) OTROS N

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1440-2020 DE FECHA 11 / 11 / 2020

VISTOS:

ARTICULO 1º LEY Nº 18.434 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1985

D.E. Nº 277 DE 17 DE MARZO DE 2005 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES

A.- AUTORIZASE

R.-RECHAZASE

ESTA RESOLUCIÓN REGIRA A PARTIR DEL

11 DE SEPTIEMBRE 2020

OBSERVACIONES :

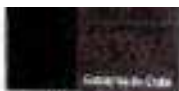


CATALINA ROJAS MARTÍNEZ

DIRECTORA DE GESTIÓN CURRICULAR

REGISTRADO

23 NOV 2020



13. Estado de excepción

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut				Teléfono	
Nombres				Celular	
Apellidos				E-mail	
Domicilio familiar					
Beca/s que corresponde	Residencia familiar estudiantil				
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Apelación nota	Apelación PSU (BPR)	Cambio de carrera (BPOL)		
	Suspensión 1er semestre	Suspensión 2do semestre	X	Suspensión anual	
	Último mes cursado (obligatorio para suspensiones)			Agosto 2020	
Año de ingreso (E. Superior)	2016				
Nota de apelación					

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Causales de la solicitud, marque con una X la causal correspondiente.

Causal	Selección
1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.	
2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante.	X
3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías cambio de carreras, sucesos de conmoción nacional, stress académico)	

26.11.20

Fecha

Firma estudiante